



ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y COLBYTE S.A.S. Siendo Representante Legal NATHALIA CRUZ PRADA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA

CONTRATISTA: COLBYTE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.904.560-1

REP. LEGAL: NATHALIA CRUZ PRADA

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.081.421.248 de la Plata Huila

OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027”.

VALOR INICIAL: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE.

VALOR ADICIONAL: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) M/CTE.

VALOR TOTAL: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) M/CTE.

PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA

PLAZO ADICIONAL: DOS (2) MESES

PLAZO TOTAL: SEIS (6) MESES

SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL

En el Oficina de la Secretaría de Gobierno Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista del Municipio de El Pital Huila, la Doctora **SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS** Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario Con Funciones de Almacenista Municipal, en su calidad de Supervisora del Contrato y la Señora, **NATHALIA CRUZ PRADA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.081.421.248 de la Plata Huila, Siendo Representante Legal de **COLBYTE S.A.S.** identificado con Nit No. 901.904.560-1, en calidad de Contratista, se permiten elaborar la presente Acta de justificación, cuyo fin es justificar ante el Alcalde Municipal, El Señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, quien obra en su calidad de Alcalde, para que estudie la posibilidad de ordenar una modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de 2026 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



- 1) Que el día 09 de Enero del 2026 , entre el **MUNICIPIO DE EL PITAL Y COLBYTE S.A.S.** Siendo Representante Legal la Señora **NATHALIA CRUZ PRADA**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de 2026 , cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027”, con un plazo de ejecución de Cuatro(4) meses , contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 2) Que se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución del contrato el día 09 de Enero del 2026, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.
- 3) Que, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No.015 de 2026, se encuentra próximo a vencer de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de inicio y que la entidad debe seguir realizando las actividades profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de video vigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio.
- 4) Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40 PARAGRAFO establece: **ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...**
- 5) Que dentro de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, del contrato inicial, establece: “**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993).** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal...”



- 6) Que conforme al **CONCEPTO C-584 DEL 2025**, emitido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el cual establece: "...Finalmente, respecto de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales a otrosí es, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dispone que: "La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones".
- 7) Que el Municipio de El Pital cuenta con recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000291 del 06 de Mayo del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRODUCTO: 2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. PROYECTO: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA FUENTE: 1.3.1.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$8.400.000

Sin más consideraciones, se termina y se firma en el Municipio de El Pital Huila, a los Seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil Veintiséis (2026).

La Supervisora,


SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario

La Contratista,


NATHALIA CRUZ PRADA
Siendo Rep. Legal de COLBYTE S.A.S.

HOJA FINAL ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES No. 015 DE 2026